

# Gaceta Oficial de Costa-Rica.

AÑO I

San José, Mayo 9 de 1860.

NUM. 43

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.—Orden al Administrador de la Aduana de Puntarenas. NOMBRAMIENTOS.

CONGRESO.—Sesiones de la Cámara de Representantes.

FELICITACIONES.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Denuncio de tierras. —Edictos.—Remates.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

### NO OFICIAL.

LA GACETA.—Colegio Humanidades de Jesús.—REPRODUCCIONES.—Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.—El Papa y el Congreso.

REMITIDO.

AVISOS.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE H. Y GUERRA. N. 105.

Palacio Nacional. San José, Mayo 8 de 1860.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

A causa de la prohibición de la ley para introducir cigarrillos y puros extranjeros, sucede frecuentemente que se hace el contrabando de este artículo. —Para evitarlo, sin que se perjudique la renta del ramo, dispone el Presidente de la República: que en lo sucesivo se permita la introducción de cigarrillos y puros extranjeros, pagando el derecho de setenta y cinco centavos por cada libra.

Dios guarde á U.

AGUILAR.

### NOMBRAMIENTOS.

El Supremo Gobierno ha nombrado Gobernador de la Provincia de Cartago al Licenciado Don Jesus Jimenez, y hoy ha prestado el juramento de ley y tomado posesion de su destino.

Está nombrado por acuerdo Supremo del dia de hoy, Procurador de reos el Licdo. Don Ramon Garcia.

La Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento del art. 126 de la Constitución, ha nombrado los jueces de 1ª instancia de esta capital, en la forma siguiente: para la Auditoria general de guerra y Juzgado del crimen de esta Provincia el señor Licenciado

Don Camilo Esquivel: para el Juzgado de Hacienda el señor Don Juan Rafael Mata: para el Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia el señor Licenciado Don Salvador Jimenez, y para el 2º el señor Don Ramon Quiros: para el Juzgado privativo de tierras y minas al señor Lic. D. Ezequil Herrera. Todos han prestado el juramento de ley en manos del señor Rejente en sesion extraordinaria de este dia.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. San José, Mayo 8 de 1860.

N. Gallegos.

En esta fecha la Corte Suprema de Justicia, ha declarado hábil para ejercer el cargo de procurador al Sr. Don José Dolores Mendez, en virtud de haber presentado la fianza preveida por ley.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. San José, Mayo 7 de 1860.

N. Gallegos.

## CONGRESO.

### CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 5 de Mayo.

Se dió lectura al pliego de sufragios de la electoral de la Provincia de Alajuela, en que la junta calificadora dá cuenta de los individuos que han obtenido votos para Representantes de aquella Provincia, no habiendo resultado eleccion á favor de ninguno. El Sr. Presidente de la Cámara, hizo mocion para que por medio del Supremo Gobierno, se haga presente á las asambleas electorales de Alajuela, que están en el caso de cumplir con lo que previene el artículo 65 de la ley de 22 de Diciembre de 1848, y discutida dicha mocion fué aprobada.

Se puso en discusion el artículo 12 del Reglamento interior, y se aprobó en estos términos: "Cuando se presente una mocion, dictamen ó proposicion, y fueren objetados, el Secretario pre-

guntará. ¿Se dá por discutido el dictamen, proposicion ó mocion que se acaba de leer? Al contrario, si han sido objetados, la pregunta será en estos términos: ¿está suficientemente discutido el dictamen, proposicion ect.? y declarado por la Cámara estarlo, se dará por terminada la respectiva discusion."

Se discutió y aprobó el artículo 13 que dice así: "El dictamen presentado por cualquiera comision, se leerá por alguno de los individuos de ésta ó por la Secretaría, y el Presidente señalará desde luego dia para su primer debate.

Fué discutido y aprobado el artículo 14 como sigue: "Todo proyecto de ley ó de otro acto legislativo, sufrirá necesariamente tres diversas discusiones, en distinto dia cada una, artículo 92 de la Constitución.

Igualmente lo fué el artículo 15, que lize así: "Si terminada la tercera discusion del dictamen hubiese sido este aprobado en general, se discutirá en detal cada uno de sus artículos."

El artículo 16 se aprobó así: "Todo dictamen aprobado, como igualmente cualquier acuerdo ó resolucion, podrá ser revisto á petición de cualquiera de los Representantes, y previo acuerdo de la Cámara."

El 17 lo fué de esta manera: "Para terminar los debates, así como para aprobar ó reprobar lo que haya sido objeto de ellos, deben computarse los votos. El acto de pararse es señal de aprobacion, el de quedarse sentado lo es de reprobacion. Sin embargo, cuando alguno de los Representantes pidiere que la votacion sea nominal ó por cédulas, la Cámara acordará la manera en que deba hacerse."

Igualmente fué aprobado el artículo 18, de esta manera: "Cuando hubiere empate en la votacion se repetirá esta, y si aun así no se resolviese, se tendrá por desechada la proposicion, dictamen ó mocion."

El artículo 19 fué aprobado como sigue: "Los Representantes

que han estado en la discusion, no pueden escusarse de votar."

Se sometió á la discusion el artículo 20 en sus fracciones, y fueron aprobadas de la manera siguiente: "Artículo 20. Para el mejor y mas pronto despacho de los negocios de la Cámara, habrán las comisiones siguientes: 1ª la de orden y direccion interior, compuesta del Presidente y Secretario: 2ª la de Constitución, legislación y relaciones exteriores: 3ª la de hacienda, guerra, marina, cañinos y colonias: 4ª la de instruccion pública, agricultura, comercio ó industria: 5ª la de justicia Gobernacion y negocios Eclesiásticos; y 6ª la de credenciales, renunciaciones y peticiones."

A mocion del Sr. Representante Saenz acordó la Cámara: que no se celebrarán sesiones los dias Sábados, y que en lugar de estas se celebrasen dos en los dias Miércoles, á las cuatro de la tarde, ó en el inmediato dia si el designado fuese festivo.

Sesion del 7.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, en la cual inserta el acuerdo del Supremo Gobierno, para que la dieta de los Representantes sea la que señala el decreto número 5 de 27 de Julio de 1859, mientras no se arregle de otra manera.

Se puso por primera vez en discusion el dictamen de la comision especial vertido á consecuencia de la proposicion en que se pide la derogatoria del Decreto número 15 de 1º de Julio de 1852, y discutido se señaló para su segunda discusion siguiente.—Terminó la sesion.

Sesion del 8.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Presidente de la Cámara sobre ventas de terrenos baldíos, con el correspondiente proyecto de ley, y puesta en discusion fué admitida, pasando á una comision compuesta de los señores Representantes Morales, Bonilla y Perilla.

Leyó una proposicion el señor Representante Trejos, relativa á derogar el Decreto nº 5

de 27 de Julio de 1859, que aumenta las dietas de los Representantes, restableciendo en su vigor el art. 1º del decreto n.º 8 de 23 de Setiembre de 1852; y puesta en discusion fué admitida y pasada á una comision compuesta de los señores Representantes Alvarado Cruz, Alvarado Felipe, y Esquivel.

Se discutió por segunda vez el dictamen de la comision especial, vertido á consecuencia de la proposicion en que se pide la derogatoria del decreto n.º 45 de 1º de Julio de 1852; y terminada la discusion, se señaló el martes 15 para la última.

Se dió lectura al dictamen de la comision que conoció de la proposicion del Sr. Presidente de la Cámara para establecer el jurado en los delitos políticos, y se señaló la sesion próxima para su primera discusion.

Hizo mocion el Sr. Presidente para que se nombre una comision que arregle los articulos de que se compone el Reglamento interior, insertados en las actas, formando un cuerpo de ellos en el mejor orden y redaccion: aprobada esta mocion despues de discutida, fueron nombrados para componer la comision los Señores Representantes Ortiz y Carrillo.

Se dió cuenta con una nota de la Secretaria del Senado, en que se participa que habiendo resultado electo Senador propietario por la Provincia de Alajuela el Sr. D. Ramon Gonzales, prestó el juramento constitucional y tomó posesion de su destino.

Se leyó y puso en discusion una proposicion del Representante Esquivel, en la cual solicita se dé una ley que arregle la naturalizacion de los extrangeros, conforme á la Constitucion vigente; y admitida se pasó á una comision que la componen los Señores Representantes Molina y Ortiz.

Tambien fué leida otra proposicion del Sr. Representante Trejos, para que se emita una ley electoral, conforme á los principios establecidos por la Constitucion; y se reservó su discusion para la sesion que debe celebrarse en la tarde de este dia.

#### FELICITACIONES.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El infraescrito Gobernador de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por la Municipalidad, en la primera sesion celebrada bajo el régimen Constitucional, tiene el honor de

nifestaros la complacencia con que dicha Corporacion y los pueblos á quienes ella representa, os ven colocado en la presidencia Constitucional de la República, por el voto casi unánime de la Nacion.

Ese testimonio de confianza, señor, es tan bien merecido por vuestros importantes y esclarecidos servicios, como bien fundadas en vuestras cívicas virtudes las esperanzas con que la República se ha puesto en vuestras manos.

Con tales convicciones la Municipalidad os congratula y hace votos muy sinceros por vuestro acierto y vuestra gloria.

Aceptadlos, señor, y aceptad tambien las protestas que por mi medio os hace de su apoyo y su adhesion.

S. P. de la R.

San José, Mayo 8 de 1860.

J. Antonio Pinto.

SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SEÑOR.

Ocupado de vuestros propios negocios viviais casi ageno á la cosa pública, mientras la patria no necesitó de vuestros servicios; pero llamado en momentos de conflicto para ponerlos al frente del movimiento político del 14 de Agosto último, no titubeasteis en arrostrar el peligro, y con toda la abnegacion de un verdadero republicano abandonasteis la vida privada para correr los azares de la pública en beneficio de la patria: os habeis conducido con la moderacion y el tino que cumplian al delicado encargo que os dieron; correspondisteis dignamente á las esperanzas de vuestros comitentes, y habeis llenado cumplidamente vuestra mision contribuyendo en gran manera á la salvacion de la República, sin que para ello haya sido preciso hacer grandes sacrificios, ni derramar la sangre de vuestros conciudadanos. Habeis por ello merecido bien de la patria, y ella os acaba de dar una prueba de gratitud designandoo tan uniformemente para ocupar en propiedad la silla presidencial por el período que la nueva Constitucion demarca, y que corre desde el 29 del actual en que os habeis posesionado de vuestro alto encargo. La Municipalidad, empleados y vecinos que suscriben os felicitan con toda la efusion de un corazón patriótico, esperando que como habeis salido airoso en la época difícil

encontrado á la cabeza de los negocios públicos con omnímodas facultades, no seréis menos feliz bajo el régimen constitucional en que acabamos de entrar. Si, la Providencia os guiará como hasta aqui y bajo su sombra bienhechora reconciliareis los partidos, promoveréis reformas saludables, y conduciréis la República, por la via del progreso, hácia su engrandecimiento.

Tales son nuestros votos.

Puntarenas, Abril 30 de 1860.

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Pedro Garcia, Comandante.—Rudecindo Guardia, Gobernador.—R. Esquivel, Administrador de Aduana.—Miguel Perez.—Juan Echeverria.—Saturvino Lizano.—Victor Guardia, Fiscal.—El Síndico Procurador, Martin Castillo.—El Múnicipe, Vicente Montes de Oca.—Nicolas Lizano.—G. Dent.—M. Magdaleno Jimenez, Secretario.—Bernardino Alvarado. Juan R. Guardia. Pedro P. Alvarado.—Juan Lazzo.—Federico Alvarado.—M. Carranza.—Feliciano Garcia, Tesorero.—Gil Chacon.—Thomas Brix.—Isidro Sandoval.—Aparicio Gutierrez.—Manuel Acosta.—Pedro Gutierrez.—Juan Dent.—José M. Bonilla. Toribio Gutierrez.—Cirilo Martin.—F. G. Cáceres.—Adolfo Landaeta.—José Maria Reyes.

SEÑOR.

Los encargados de la autoridad local del Canton de la Union, con noticia de que el dia de ayer tuvo lugar en la capital el solemne acto de vuestra exaltacion al mando Supremo de la Nacion, á que os ha llamado el voto de los pueblos por los medios que prescribe la novísima ley fundamental, tienen la honra de presentaros sus respetos, saludandoo cordialmente por tan señalado acontecimiento y por el tino con que los costaricenses han sabido confiaros la direccion de sus propios destinos.

Los infraescritos por sí, y en nombre de este vecindario, os dan la mas cumplida enhora buena y hacen ardientes votos por el acierto en el ejercicio de vuestro delicado y sublime encargo, y por la prosperidad de la Nacion.

Aceptad, Señor, esta sencilla manifestacion de los sentimientos de los infraescritos, que son los mismos del vecindario, y permitid que se protesten vuestros atentos obedientes servido-

Union, Abril 30 de 1860.

Joaquin M. Calvo, Jefe Político.—Francisco de Jesus Nájera, Alcalde 1.º.—Santiago Calderon, Alcalde 2.º

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### DENUNCIO DE TIERRAS.

Por auto proveido á las diez y media de la mañana del dia treinta de Abril próximo pasado, ha quedado desierto el denuncia hecho por Don Recaredo Bonilla, de un terreno baldio sito en San Ramon, jurisdiccion de Alajuela, contiguo á otro que pertenece al Sr. Juan Eduardo Sanchez; y contiene sobre cuatro caballerías. — Se pone en conocimiento del público, en virtud de lo mandado en el mismo auto, y de lo pedido por el Sr. Fiscal de Hacienda.

Juzgado privativo de tierras baldias y minas. San José, Mayo 9 de 1860.

Ezequiel Herrera.

#### EDICTO.

FULGENCIO FONSECA, Juez del Crimen en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.

CERTIFICO: que en la causa criminal segunda de oficio contra Juan Ramirez (á) manco y compañeros por el delito de vagancia y mal entretenimiento, se encuentra el edicto que dice así:—Fulgencio, Fonseca Juez del Crimen en 1.ª instancia de la provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Ramirez (á) manco, José María Arguedas, José María Barquero y José Ana Espinoza, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así:—Juzgado del Crimen en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del dia primero de Mayo de mil ochocientos sesenta. En atencion á que el auto motivado dictado por el Sr. Juez del Crimen mi antecesor, á las nueve de la mañana del dia diecisiete de octubre último, solo comprendió el delito de vagancia, quedando desapercibido el de mal entretenimiento, que aparece de las diligencias previas que marcan el segundo delito; que siendo distinta la pena que debiera imponerse á los encausados, deben tambien estos ser oidos con arreglo á derecho; por tanto: revócase el auto motivado proveido anteriormente; y por cuanto resultar de la misma instruccion la prueba requerida por la ley para decretar la prision contra Juan Ramirez (á) manco, José María Arguedas, José María Barquero y José Ana Espinoza, se declara: haber lugar á formacion de causa contra los indicados Ramirez, Arguedas, Barquero y Espinoza, como culpables en el delito de vagancia y mal entretenimiento; pongáseles en prision: prevengáseles nombren su defensor; entréguese al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo, é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los articulos 286, 730, 731 y 840, parte 3.ª del Código general, de lo que se dará cuenta á la Suprema Corte de Justicia para los efectos de ley; y por cuanto los reos no han sido capturados, é ignorándose su paradero: llámeseles por solo edicto y pregon, señalándoseles el término de nueve dias para que se

presenten.—[Artículo 951 parte 3.ª del Código general]. Fulgencio Fonseca.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.—En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hicieron se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los indicados reos y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculten. Dado en Heredia, á las doce del día dos de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Fulgencio Fonseca.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.

Es conforme.

Judicatura del Crimen e I.ª instancia. Heredia, á las tres de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Fulgencio Fonseca.

Blas Zamora.—Federico Gonzales.

### REMATES.

Quien quisiere hacer postura á un solar constante de diez varas de frente y veinticinco de fondo, sito en el barrio de San Juan, propio del militar Zenon Vargas, y está valuado en la cantidad de trece pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado el Jueves diez del presente mes, á las doce del día, para pagar á su acreedor Sr. Vicente Quiros, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Salvador Mora.

José Ubieta—Adolfo Escobar.

Quien quisiere hacer postura á un solar constante de tres cuartos de manzana, poco mas ó menos, con una parte de platanar y otra vacía, sito en el barrio de Alajuelita, cuyos linderos son: por el Norte, con casa y solar de la Señora Josefa Rojas; por el Sur, con casa y solar del Sr. Pitar Garro; por el Este, con solar del Sr. Cruz Garro; y por el Oeste, calle de por medio, con solar del Sr. Jesus Arias, tasado en ciento cinco pesos. Una casa ubicada en el mismo solar, con tres puertas ordinarias, una ventana grande y otra pequeña, como de cinco varas de largo y cuatro de ancho, con su corredor, el bastidor de ira y las alfajas de cedro, con un cuarto de madera redondo y un alar de cocina, tasada en cuarenta y siete pesos. Una tabla de vara y media de largo y media de ancho, torcida, en un real. Una banca de ira de dos y medias varas de largo, en cinco reales. Otra id. de mas de dos varas, en cuatro reales. Un baul inferior, con cerradura y sin prestillo, en cinco reales. Una mesa rota de vara de largo y media de ancho, en tres reales. Un estrado de dos tablas de cuatro varas de largo y una de ancho, con sus burras, en veinte reales. Una tabla inferior de vara y tres cuartos, en dos y medio reales. Otra de dos varas, en real y medio. Dichos bienes son propios de Agustin Chinchilla, y se venden judicialmente en esta Auditoría, á las doce del lunes catorce del corriente mes, para pagar á su acreedor Sr. Jesus Arias. Acuda que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado del Crimen de 1.ª instancia San José, Mayo 7 de 1860.

C. Esquivel.

Salvador Zeledon.—Juan B. Mata.

Quien quisiere hacer postura á una hacienda, sita en el barrio de Curridabat, propia de la Señora Ramona Murillo, y sus menores hijos, constante proximately de once manzanas de tierra sembradas de café, con su casa, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de los Señores Mateo Loria y Marcos Quiros; al Sur, la callejuela de Cartago; al Este, terrenos de los herederos del finado D. Cecilio Quesada; y al Oeste, con

cafetal de D. Juan Bautista Bonilla, y está valorada en la cantidad de tres mil doscientos cuarenta pesos, que se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de los interesados, á las doce del día quince del corriente mes, previa informacion de utilidad y necesidad, y demas trámites establecidos en derecho, acuda á este Juzgado, que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª instancia. San José, Mayo 7 de 1860.

Ramon Quiros.

Manuel Valerin.—Luis Morales.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

#### ENTRADA DE BUQUES.

Mayo 4. Goleta salvadoreña *Antonio*, de 18 toneladas procedente de Acajutla, á cargo de su capitán Tomas Fieher, tripulada con cinco hombres, cargamento, tabaco y frutos de Centro-América.

#### SALIDAS.

Mayo 4. Vapor Norte-americano *Guatemala*, de 1,500 toneladas con destino á Panamá, á cargo de su capitán J. M. Dow, cargado de café y por pasajeros los señores D. Eduardo Joy y sirviente, D. Eduardo Allpres, Marcos Ascol, Juan Piza, mis A. Mayer, Manuel Noguera, Juan L. Lacheur, C. J. Martin, Alfonso Carit, Juan Ulloa, Juan M. Volkeistar, Wenzel Honra, Espiritu Santo Solera, y M. Long.

Mayo 4. Vapor Norte-americano *Columbus*, de 460 toneladas, para los Estados de Centro-América, á cargo de su capitán J. W. Ludwig, llevando por pasajeros á los señores Faustino M. de Oca, Antonio Argüello, Manuel Pinto, Daniel Quiros, Pedro Alvarado, Mariano Montealegre, Francisco Angulo y Mercedes Rojas—Ambos vapores han sido despachados por Don Crisanto Medina y C.ª

Mayo 8. Goleta sarda *Julieta*, de 218 toneladas, con destino á San Francisco de California, su capitán A. Dodero, cargada de café, lleva de pasajero al Sr. F. Buchiche, y fué despachada por Don Enrique Brucker.

### NO OFICIAL.

#### LA GACETA.

### COLEGIO DE HUMANIDADES DE JESUS.

Sabemos con profundo pesar que existen pequeños motivos de queja entre el Director del Colegio y algunos padres de familia. Amigos decididos de la educacion pública, zelosos porque estos planteles se pongan cada dia á la altura de la civilizacion del siglo, no hemos visto sin sentimiento el que ya empiece á entibiarse el ardor con que todos propendiamos á dar vida y progreso al establecimiento del que la patria espera ópimos frutos.

Nosotros que no estamos animados de ningun interes particular, respecto del Colegio, pero que comprendemos la inmensidad de los beneficios que el pais debe reportar, suplicamos á todos, padres de familia y Director, depongan en el interés común todo motivo de que-

ja, y cedan todos y cada uno algo de su parte en pro del interes general.

El Presidente de la República en su programa administrativo, ofrece: generalizar y sistematizar la enseñanza primaria de la juventud de ambos sexos, sin desatender por esto la educacion científica y profesional en cuanto lo permitan los recursos del pais; al efecto, dispensa especial proteccion al Colegio de la Capital y al que nuevamente se forma en Cartago bajo la direccion del ilustrado joven Neo-granadino Dr. Leon.

Ojalá hubiesen muchos que como los señores Muñoz y Leon se consagrasen á tan útiles tareas.

El señor Lic. Don Jesus Jimenez que desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores, se ha, con sentimiento general, separado de la direccion de las funciones que le estaban encomendadas. Motivos mas ó menos graves, pero todos ajenos de disgustos ni resentimientos, han producido la separacion del señor Lic. Jimenez, separacion que sentimos altamente, ya por las prendas personales que le adornan, ya por sus reconocidas capacidades; y ya en fin, por su zelo y consagracion á la causa rejuvenadora del pais.

El Presidente de la República ha visto con un positivo pesar que, otro de sus amigos y compañeros en el Gobierno Ejecutivo en los dias azarosos de la patria, se separa de su lado; y quiere por la prensa, como lo ha hecho privadamente, espresarle el testimonio de su aprecio y gratitud.

El señor Jimenez tan patriota como modesto, no se retira definitivamente á la vida privada y continuará prestando sus importantes servicios como Gobernador de la Provincia de Cartago, de cuyo destino ha tomado posesion. En ese puesto puede aun servir al público conciliando sus intereses particulares.

Deseamos que el ex-Secretario y nuevo Gobernador sea tan feliz en el desempeño de sus funciones gubernativas, como lo ha sido en el de las Relaciones Exteriores de la República, durante el periodo que fueron á su cargo.

### REPRODUCCIONES.

#### MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

(Continúa.)

Ni aun la administracion de

justicia ha quedado exenta de la ingerencia gubernativa, y un decreto reciente de Miramon autoriza la intervencion del gobierno en todas las causas, en que una de las partes sea un extranjero. Se han secuestrado buques de los Estados Unidos, sin conformidad á ley alguna, y á un agente consular, que protestó contra semejante secuestro, se le multó y se le puso en la cárcel por falta de respeto á las autoridades. Se han exigido contribuciones militares, violando así todo principio de derecho, y al americano que se negó á pagar tan injusta exaccion, se le arrebató por la fuerza su propiedad, y se le desterró del pais.

A causa del conflicto entre las autoridades de distintos puntos, se han exigido, en algunos, derechos de arancel que ya se habian pagado en otros. Se ha arrestado y encarcelado á gran número de nuestros ciudadanos, sin forma de proceso, y sin darles lugar de defensa; y aun cuando se les ha devuelto la libertad, no ha sido sino despues de muchos padecimientos y perjuicios, sin esperanza de que estos sean reparados. De la carniceria de Crabbe y de sus compañeros en Sonora, sin trámite ninguno de enjuiciamiento, y del arresto y asesinato de cuatro americanos enfermos, que habian buscado amparo en casa de otro americano en territorio de los Estados Unidos, ya se dió cuenta al Congreso en su pasada legislatura. Durante el año actual, bajo la autoridad del gobierno de Miramon, se han cometido, en el corazon mismo de Méjico, asesinatos de carácter todavia mas atroz. Algunos de ellos fueron dignos de los siglos bárbaros, y á no ser tan manifiestamente probados, no se creyeran posibles en un pais que pretende pasar por civilizado. Tal fué el asesinato brutal, perpetrado en Abril último, por orden del general Marquez, en las personas de tres médicos americanos, á quienes se cogió en el hospital de Tacubaya mientras estaban curando á los enfermos y moribundos de ambos partidos; y tan sin proceso como sin crimen se vieron precipitadamente llevados á la ejecucion capital. Poco menos repugnante ha sido la desgracia reciente de Ormond Chase, quien fué fusilado el dia 7 de Agosto, en Tepic, por orden del mismo general mejicano, no solo sin formacion de causa, sino aun sin que pudiesen sus amigos siquiera conjeturar el pretexto que dió lugar á su ar-

resto. Se le describe como joven de buena conducta, é inteligente, con numerosos amigos que le habia granjeado en Tepic el valor humanitario de que dió pruebas en repetidas ocasiones azarosas; de suerte que su muerte fué tan irritante para todos aquellos habitantes, como fué inesperada. Pudieranse citar otros ultrajes; pero bastan los indicados para exponer el malhadado estado de aquel pais y la falta de proteccion en que se hallan en Méjico las personas y los bienes de nuestros ciudadanos.

En todos estos casos, nuestros ministros han clamado con lealtad y constancia por conseguir la debida reparacion; pero tanto ellos, como este gobierno, al cual han representado dignamente, se han encontrado sin medios para hacer eficaces sus demandas. Sus asertos, bajo este concepto, y con referencia al único remedio que en su opinion pudiera curar el daño, han sido unánimes y resueltos. "Nada producirá resultado alguno (escribia nuestro último ministro, en 1856) si ya no es una manifestacion de la fuerza del gobierno de los Estados Unidos y de su firme resolucion de castigar estos agravios. Yo le aseguro á Ud. que aquí universalmente se cree, que nada hay que temer del gobierno de los Estados Unidos, y que los funcionarios mejicanos locales pueden cometer con absoluta impunidad semejantes ultrajes contra los ciudadanos americanos." "Espero que el presidente (escribia nuestro ministro actual en Agosto último) se creará autorizado para pedir al Congreso la facultad de introducir en Méjico las fuerzas militares de los Estados Unidos, y de exigir cuentas á las autoridades constitucionales, con objeto de proteger los ciudadanos y los derechos, estipulados por tratados, de los Estados Unidos. A menos que se le confiara semejante facultad, ni aquellos ciudadanos, ni aquellos derechos serán respetados, en medio del actual estado de anarquia y desorden; y los agravios ya perpetrados jamas serán castigados. Como dije á Ud. en mi comunicacion n.º 23, todos estos males tienen que ir necesariamente acrecentándose, hasta que desaparezca del pais el último vestigio de orden y de gobierno. Aunque con repugnancia, he temido que llegar á profesar esta misma opinion, y en honor de la justicia debida á nuestros ciudadanos, que han sufrido agravios de parte de Méjico, y que

aun pueden sufrirlos nuevos, me veo en la necesidad de anunciar esta conclusion al Congreso."

(Continuará.)

### REMITIDO.

Sabemos positivamente que ha sido nombrado Gobernador de la Provincia de Cartago el Sr. Licenciado D. Jesus Jimenez; por tan acertada eleccion, damos las gracias al Supremo Gobierno, y deseamos á la persona elegida el mas feliz acierto en el desempeño de sus funciones. Un destino de tanta importancia como el de Gobernador, lo creemos muy bien colocado en las manos del Sr. Jimenez, y nos prometemos que Cartago ganará mucho con esta eleccion, porque son muy conocidas las capacidades del nombrado, así como su rectitud y buenos descos.

No menos feliz ha sido el nombramiento que la Suprema Corte de Justicia ha hecho en el señor D. Feliz Mata para desempeñar el Juzgado de 1.ª instancia de la misma Provincia. Notorias son las capacidades del señor Mata. Sus conocimientos en Jurisprudencia, su rectitud, y otras muchas calidades, le hacen recomendable para el destino de Juez. Gratos al Supremo Tribunal de Justicia por tan buena eleccion, deseamos el acierto al elegido.

Felicitemos cordialmente á nuestra Provincia, por tales nombramientos, y esperamos que las dos personas nombradas no se negarán á admitir sus destinos. Así creemos que Cartago caminará en la nueva era de la libertad y á la sombra de la paz, por la senda del orden y del progreso.

Unos Cartaginenses.

### AVISOS.

#### FERRO-CARRIL.

Un carro saldrá de Puntarenas para la Barranca todos los dias (con excepcion de los domingos.)

Puntarenas para la Barranca á las 6 de la mañana:

Barranca para Puntarenas..... 10

Passage..... 1 0½ medio escudo

Las personas que van á la Barranca ó quieren regresar al puerto con el mismo carro no se les cobrará mas que el medio escudo á la ida y vuelta.

Los criados irán por 4 reales.

Si pueden conseguir carros especiales en la Barranca ó en Puntarenas, pagando \$4 2 rls. por cuatro personas, y si van mas medio escudo cada uno.

Puntarenas, 2 de abril de 1860.

#### Rail-Road.

Puntarenas.

The regular train leaves, every morning (sundays excepted) for the Barranca at 6 A. M.

Return train leaves the Barranca at 10 A. M.

FARE..... medio escudo.

(Persons returning to Puntarenas with the same car will be taken free of charge.)

Servants..... 4 reales.

Special cars may be obtained at either station for \$4-2 not exceeding 4 persons above, that number 1 \$0½ each.

12 de Abril 1860.

SE VENDEN, á precios cómodos, las dos casas del Dr. D. Nazario Toledo, situadas en frente del cuartel de Artillería, con muebles ó sin ellos.—El que desee enterarse del precio y condiciones, se servirá hablar con la Señora del mismo Doctor ó con su apoderado

Vicente Herrera.

PARA SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA.

Se espera dentro de pocos dias, la muy velera goleta *Catharina*, que saldrá directamente para dicho puerto. Para flete ó pasajes véanse con Eduardo Beeche y compañía, en San José ó Puntarenas.

San José, Abril 20 de 1860.

El que suscribe, ofrece en venta dos de sus casas, sitas en la calle del Carmen.

Antonio Pinto.

#### EN VENTA.

Una casita nueva, y con bastante comodidad, en la calle del Vapor.—La persona que quiera comprarla, véase con

Vicente Muñoz.

#### VINOS FINOS.

Importados últimamente de Europa.

En el establecimiento del que suscribe, calle del Presidente, se venden á precios muy baratos, los siguientes:

Burdeos legitimo de la mejor calidad, sin casco ..	caja \$ 4-2
Id. por botellas ..	4
Id. id. medias botellas ..	2
Champaña superior ..	caja \$ 17
Id. botella ..	2
Oporto ..	caja " 7
Id. botella ..	6
Madera ..	caja " 7
Id. botella ..	6
Jerez ..	caja " 7
Id. botella ..	6
Pajarete ..	caja " 7
Id. botella ..	6
Barsac ..	caja " 6-4
Id. botella ..	6
Tenerife ..	caja " 6
Id. botella ..	6
Venicarlo ..	caja " 6
Id. botella ..	6
Málaga ..	caja " 6
Id. botella ..	6
Guignolét ..	caja " 10
Id. botella ..	" 1

Tambien se ha recibido y se venden á precios cómodos

Ciruelas  
Pasas  
Azúcar refinada  
Fideos  
Goma arábiga  
Esperma  
Harina y otros artículos.

Juan Lang.

#### EL NOTICIOSO DE NUEVA YORK

PERIODICO HISPANO-AMERICANO.

Se publica el 2, 5, 12, 17, 20 y 27 de cada mes.

La edicion de los dias 2, 12, 17 y 27 de cada mes se hace en un pliego de á cuarto, de mediano tamaño. Contiene un resumen gráfico de las noticias del dia, extractos de artículos de amena literatura, noticias de invenciones útiles y de nuevos descubrimientos en las ciencias y artes mecánicas, una seccion comercial con la única lista de precios corrientes

en español, publicada en este pais, revistas concisas de politica general, y comentarios, editoriales sobre los sucesos y las cuestiones que afecten los intereses de las naciones hispano-americanas.

La edicion correspondiente á los dias 5 y 20 de cada mes se publica en un pliego en cuarto, con ocho planas de variada lectura. Ademas de las noticias generales, y de las comerciales hasta el último momento, contendrá las materias mas interesantes publicadas en las dos precedentes ediciones semanales. De este modo vendrá á formar una EDICION QUINCENAL, con un resumen completo de las noticias del dia, para la mayor conveniencia de los lectores del Centro y Sud de América.

Precio de suscripcion.

Por la edicion completa diez pesos, y por la edicion quincenal cinco pesos, pagados adelantados en oro americano ó su equivalente. Los que deseen suscribirse, pueden avisar al Dr. Hogan.

#### PARA TODOS.

Desde el dia 1.º del presente, el correo de esta ciudad para Puntarenas y viceversa, solo saldrá cada dia de por medio, en vez del diario que está establecido.

El correo de Europa se despacha el dia cinco.

El que suscribe ofrece en venta lo siguiente: una casa en la calle de la Independencia, dos docenas de sillas, tres mesas charoladas, cuatro mesas ordinarias, dos camas buenas, un catre, una trega, una poltrona, un estante con su mostrador dos briceras, un canapé, dos bestias de silla un tocador, un reloj de mesa y un armario.

Luis de la Llana.

### PEREZ & DIEZ, IMPORTADORES Y COMISIONISTAS, PANAMA, N. G.

MANUEL PEREZ.  
MANUEL J. DIEZ.

La casa conocida con el nombre de *Rafael Acosta* en San Ramon, se establece de nuevo bajo la razon social de **ACOSTA Y HERMANO.**

#### EN VENTA

En casa de Luis Le Quellec  
Harina de Francia de 1.ª clase en barriles, harina de Chile de 1.ª clase en sacos, muy fresca, y un surtido de licores y vinos de Burdeos.

#### ¡¡ ATENCION !!

Los infrascritos alquilan potrero, con muy buenos pastos, ofreciendo dar sal y buen cuidado á los animales, á los precios siguientes: ganado vacuno á 4 rs. mensuales por cabeza, bestias caballares á 6 reales mensuales cada una.

Valor de alquileres adelantados cada mes.

Ramon Carranza.—Joaquin Ferrandez.

A los deudores que hayan sido ó sean á los fondos de Propios de Aserrí; pero que no tengan canceladas sus escrituras otorgadas por terrenos comprados á plazo, ó dinero tomado á interes, y cuyos plazos ya sean vencidos, ocurran dentro de un mes á cancelarlas, previos los trámites establecidos, para no dar lugar á que se les siga ejecucion.

Tesoreria de Propios de Aserrí. Mayo 2 de 1860.

José Pasión Mora.

**Dr. Emilio Hoos**, vive ahora en casa de la Señora Juana Fernandez.